



RESOLUCIÓN CS Nº 261 / 2021

"2021- Año del Bicentenario del Pase a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 03 de setiembre de 2021

Expediente Nº 12.065/21.-

VISTO las presentaciones efectuadas por los alumnos de las carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias de la Salud, y por el Centro de Estudiantes, solicitando se los exceptúe de la aplicación de la Resolución CS Nº 109/21, que prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 2021, las regularidades de todas las asignaturas de las carreras que dicta la Universidad Nacional de Salta, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo 2021 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que fundamentan su pedido, en la necesidad de poder cursar en el presente periodo lectivo, las asignaturas cuyas regularidades habían caducado y fueron prorrogadas.

Que a tal efecto por Res. CD- Nº 377-21 el Consejo Directivo de la mencionada Unidad Académica hace lugar a las solicitudes planteadas.

Que a fs. 209, las actuaciones fueron giradas a la citada Facultad solicitando se agregue en la Resolución emitida la recomendación formulada por Sr. Secretario Académico (fs. 179) que dice: Punto 3: "En dicho acto administrativo (Resolución) debe quedar claramente estipulado que el estudiante que no logre la promocionalidad y resulte "libre" en el cursado, no podrá volver a la condición anterior a la que renunció".

Que a fs. 224-225 rola Resolución- CD- Nº 399-21, que modifica el Art. 1º de la Resolución CD Nº 377/21, el que queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º: Autorizar las solicitudes presentadas por los alumnos de las carreras de Nutrición y Licenciatura en Enfermería que se dictan en esta Facultad, en el sentido de no aplicarles las prórrogas de regularidades de asignaturas, otorgadas por Resolución CS Nº 109/21, dejando establecido que los estudiantes que no obtengan la promoción o regularidad correspondiente quedando en consecuencia en condición de libre, no podrán volver a la condición anterior, es decir no podrán ser beneficiados nuevamente por la prórroga de regularidad otorgada por el Consejo Superior, a la cual renunciaron", y solicita su ratificación.

Que la Unidad Académica ha dado cumplimiento a la recomendación del Sr. Secretario Académico de fs. 179.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en su Despacho Nº 147/21,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

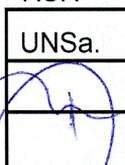
(en su 10º Sesión Extraordinaria del 02 de setiembre de 2021)

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Ratificar las Resoluciones CD- Nº 377-21 y CD- Nº 399-21 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, cuyos textos obran como ANEXOS de la presente.

ARTICULO 2º.- Comunicar con copia a: Facultad de Ciencias de la Salud, Secretaría Académica, Cumplido siga a la mencionada Unidad Académica a sus efectos. Publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



Dr. Jorge Fernando Yazlle
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Gr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



ANEXO
RESOLUCIÓN CS N° 261/2021

RESOLUCION -CD- N° **377-21**

Salta, 30 JUN 2021
Expediente N° 12.065/20

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por sendos alumnos de las carreras que se dictan en ésta Facultad, y por el Centro de Estudiantes, solicitando se los exceptúe de la aplicación de la Resolución CS N° 109/21; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CS N° 109/21 (que convalida la Resolución R N° 0521-2021) se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2.021, la regularidad de todas las asignaturas de las carreras que dicta la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, cuyos vencimientos hayan operado y operen entre el 1° de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 inclusive, sin perjuicio de los mayores plazos que disponga cada Unidad Académica.

Que los estudiantes realizan el pedido, a fin de poder cursar en el presente período lectivo, las asignaturas cuyas regularidades habían caducado y fueron prorrogadas.

Que la Dirección General Administrativa Académica - Dirección de Alumnos de ésta Facultad, emitió el informe correspondiente.

POR ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias, y atento a lo aconsejado por las Comisiones de "Docencia, Investigación y Disciplina", y de "Hacienda y Finanzas", mediante Despacho Conjunto N° 119/21,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Extraordinaria Virtual N° 02/21 del 18/06/21)

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar las solicitudes presentadas por los alumnos de las carreras de Nutrición y Licenciatura en Enfermería que se dictan en ésta Facultad, en el sentido de no



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



ANEXO
RESOLUCIÓN CS N° 261/2021

RESOLUCION -CD- N°

377-21

30 JUN 2021

Salta,
Expediente N° 12.065/20

aplicarles las prórrogas de regularidades de asignaturas, otorgadas por Resolución CS N° 109/21.

ARTICULO 2°.- Solicitar al Consejo Superior, la convalidación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la UNSa., y remítase copia a: Comisiones de Carrera de Nutrición y Enfermería, CEUSA, y siga a la Dirección General Administrativa Académica - Dirección de Alumnos de ésta Facultad a sus efectos.



Lic. NELIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Vicedecano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255458



ANEXO
RESOLUCIÓN CS N° 261/2021

RESOLUCION -CD- N°

399-21

Salta, 19 AGO 2021
Expediente N° 12.065/21

VISTO:

La Resolución CD N° 377/21 mediante la cual se autorizan las solicitudes presentadas por los alumnos de las carreras de esta Facultad, de que no se les apliquen las prórrogas de regularidades otorgadas por Resolución CS N° 109/21; y.

CONSIDERANDO:

Que se remitieron las actuaciones a la Secretaría del Consejo Superior de esta Universidad para la convalidación de la Resolución CD N° 377/21.

Que tomado conocimiento, la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina del Órgano Directivo mencionado, recomienda incorporar en el acto administrativo citado en el Considerando anterior, lo sugerido por el Secretario Académico, Mg. Néstor Hugo ROMERO, de establecer "*que el estudiante que no logre la promocionalidad y resulte "Libre" en el cursado, no podrá volver a la condición anterior a la que renunció.*"

POR ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por las Comisiones de "Docencia, Investigación y Disciplina" y de "Hacienda y Finanzas" de este Cuerpo, mediante Despacho Conjunto N° 165/21,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Ordinaria Virtual N° 10/21 del 10/08/21)

RESUELVE

ARTICULO 1°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución CD N° 377/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: Autorizar las solicitudes presentadas por los alumnos de las carreras de Nutrición y Licenciatura en Enfermería que se dictan en ésta Facultad, en el sentido de no aplicarles las prórrogas de regularidades de asignaturas, otorgadas por Resolución CS N°



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



ANEXO
RESOLUCIÓN CS N° 261/2021

RESOLUCION -CD- N° 399-21

19 AGO 2021

Salta,
Expediente N° 12.065/21

109/21, dejando establecido que los estudiantes que no obtengan la promoción o regularidad correspondiente quedando en la condición de libre, no podrán volver a la situación anterior, es decir no podrán ser beneficiados nuevamente por la prórroga de regularidad otorgada por el Consejo Superior, a la cual renunciaron."

ARTICULO 2°: Hágase saber y remítase a la Secretaría del Consejo Superior a sus efectos.



Lic. NELIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



LIC. MARIA SILVIA FORSYTH
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNSa

Dr. Jorge Fernando Yazile
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA